

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES, POR LA QUE SE CONCEDE AL GRUPO RECREATIVO Y CULTURAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES UNA SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES DE FOMENTO DE DEPORTE EN EL AÑO 2024**

El Real Decreto 871/2024, de 3 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a administraciones públicas e instituciones para la ejecución de actuaciones de interés deportivo durante el ejercicio 2024, incluye en su artículo 8.13 un crédito gestionado por el Consejo Superior de Deportes (CSD) a favor del Grupo Recreativo y Cultural del Consejo Superior de Deportes, para actividades deportivas y culturales relacionadas con el mantenimiento, mejora o rehabilitación de la salud física y bienestar por importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000€).

El Consejo Superior de Deportes es un organismo autónomo adscrito al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, cuyas competencias y órganos rectores se regulan en la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, así como en el Real Decreto 509/2020, de 5 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Real Decreto 460/2015, de 5 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Superior de Deportes. Entre sus finalidades se encuentran la evolución dinámica del deporte, la implantación de la educación física en nuestra sociedad y la necesidad de garantizar la limpieza y transparencia en la gestión deportiva, señalándose además la importancia que debe darse a la contribución del deporte a la salud de los ciudadanos.

A su vez, el Grupo Recreativo y Cultural del CSD se constituye como una entidad que se acoge a lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación. Sus fines son estimular el conocimiento y amistad entre los empleados del CSD y sus familiares a través de su convivencia y mediante la celebración de actos sociales colectivos, promoviendo la formación cultural, artística y deportiva de sus afiliados.

El objeto de la presente resolución es la financiación para actividades deportivas y culturales relacionadas con el mantenimiento, mejora o rehabilitación de la salud física y bienestar por parte del Grupo Recreativo Cultural del CSD, con el fin de instrumentar la subvención cuya concesión directa se regula en el Real Decreto 871/2024, de 3 de septiembre.

En su virtud, previa fiscalización del gasto por la Intervención delegada en el CSD, dispongo:

**Primero.- Objeto**

Conceder al Grupo Recreativo y Cultural del CSD (CIF: G79746301) una subvención por importe de 25.000,00€ con cargo a la aplicación 18.106.336A.486.02 del presupuesto del Consejo

Superior de Deportes de 2024 para fomentar la práctica del deporte entre los empleados y familiares del CSD, así como la realización en común de actividades culturales, recreativas y artísticas que estimulen el conocimiento y amistad entre ellos, contribuyendo de este modo a cumplir tanto los fines del Consejo Superior de Deportes como del Grupo Recreativo y Cultural. Las actividades desarrolladas deberán ejecutarse con anterioridad al 15 de diciembre de 2024.

#### **Segundo.- Normativa aplicable.**

La concesión de la subvención prevista en esta convocatoria se regirá por la presente resolución; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); por su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS); por el Real Decreto 871/2024, de 3 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a administraciones públicas e instituciones para la ejecución de actuaciones de interés deportivo durante el ejercicio 2024; y por las demás normas vigentes que resulten aplicables.

Será de aplicación, con carácter supletorio en todo aquello que no esté específicamente regulado en la legislación anterior, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Tercero.- Beneficiario de la subvención.**

El beneficiario de la subvención es el Grupo Recreativo y Cultural del CSD. Son obligaciones del mismo aplicar el importe de esta subvención exclusivamente al pago de las actividades recogidas en el Anexo I, así como su posterior justificación en plazo y forma.

La resolución de concesión se notificará al beneficiario, quien deberá aceptarla en el plazo máximo de quince días.

#### **Cuarto.- Compatibilidad.**

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad subvencionada.

#### **Quinto.- Pago y justificación.**

La cuantía concedida se librará en un único abono de 25.000€, que tendrá lugar tras la firma de esta resolución de concesión, al tratarse de una subvención destinada a financiar programas de acción social concedida a una entidad sin fines lucrativos, en virtud de lo previsto en el art. 88.2 del RLGS.

Dado que el Grupo Recreativo y Cultural del CSD es una entidad no lucrativa, que desarrolla actos sociales colectivos, promoviendo la formación cultural, artística y deportiva de sus afiliados, no será necesaria la constitución de garantías sobre el anticipo de subvención percibido, de acuerdo con el art. 42.2.d) del RLGS.

La justificación se realizará mediante cuenta justificativa compuesta de la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El GRC presentará asimismo las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

La justificación por parte del GRC deberá realizarse con fecha límite de 15 de diciembre de 2024.

Si durante la comprobación de la cuenta justificativa se aprecian defectos subsanables en la justificación presentada por el GRC se pondrá en su conocimiento concediéndose un plazo de diez días para su corrección. Si cumplido el plazo de justificación no se presenta la documentación requerida o esta es insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, iniciándose el procedimiento de reintegro.

En materia de reintegros y para aquellos otros extremos no previstos en la presente resolución, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Sexto.- Recursos**

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la notificación al beneficiario ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo



de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 letra c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida en reposición en el plazo de un mes ante este Organismo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES  
PD. Resolución de 17 de mayo de 2021, el Director General de Deportes  
Fernando Molinero Revert

## ANEXO I

### ACTIVIDADES DEL GRUPO RECREATIVO CULTURAL DEL CSD AÑO 2024

Las actividades que podrán financiarse con cargo a esta subvención son las que siguen:

**Actividades deportivas:** clases de gimnasia de mantenimiento, zumba, yoga, pilates, natación de adultos, natación infantil, golf, boxeo u otras de análoga naturaleza.

**Actividades culturales:** entradas de cine, teatro, espectáculos infantiles, musicales y deportivos, organización de visitas a exposiciones y visitas guiadas por Madrid o localidades próximas a Madrid.

**Otras actividades socioculturales y recreativas** que contribuyan a reforzar las relaciones interpersonales de los empleados del Consejo Superior de Deportes.